



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2016-MSI

San Isidro, 28 de diciembre de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 94-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 44-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Documento Simple N° 0025781 16; el Memorando N° 852-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorando N° 770-2016-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Memorando N° 800-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 515-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; el Informe N° 084-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 0637-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del referido Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través de la Ordenanza N° 388-MSI, se aprobó el Reglamento General para el desarrollo de eventos en espacios públicos del distrito de San Isidro con la finalidad de activar el uso del espacio público con actividades en beneficio de la comunidad, cuyo artículo 6° establece que es competencia de la Municipalidad de San Isidro celebrar convenios de cooperación para la realización de eventos en espacios públicos del distrito;

Que, en este contexto, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro y la Asociación Food Trucks del Perú, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 111-2015/MSI, en el cual se establecen como objetivos específicos la activación de espacios públicos en el distrito de San Isidro a través de la instalación temporal de Food Trucks que promuevan la gastronomía peruana e internacional y la recuperación del espacio público para los vecinos; designándose a la Gerencia de Sostenibilidad como encargada de la supervisión de los eventos y el correcto seguimiento de las disposiciones del Convenio;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2016-MSI de fecha 22 de Junio de 2016, se aprobó una Adenda al Convenio, suscrita el 30 de Julio de 2016 y que contempla extender su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016;

Que, sin embargo, la Gerencia de Sostenibilidad mediante el documento del visto, señala que luego de evaluar el escrito presentado el 16 de Noviembre de 2016 a través del Documento Simple N° 002578116 por la Asociación Food Trucks del Perú y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Distrital; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Oficina de Planeamiento Urbano y de la Gerencia de Desarrollo Humano; recomendó la suscripción de una nueva Adenda al Convenio Específico, que contemple la modificación de su Cláusula Quinta a fin de precisar los compromisos de la referida Asociación; así como ampliar el plazo de la vigencia del Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2017;

Que, contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes conforme se aprecia en los documentos del visto, corresponde aprobar la suscripción de la segunda adenda al Convenio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA ASOCIACION FOOD TRUCKS DEL PERÚ**, la misma que consta de tres (03) cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse, a la Gerencia de Sostenibilidad y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus respectivas competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
DALILA G. CALLE CASTILLO  
Secretaría General

## SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA ASOCIACION FOOD TRUCKS DEL PERU

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con R.U.C. N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, identificado con DNI N° 08274389, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la **ASOCIACION FOOD TRUCKS DEL PERU**, con RUC N° 20600502264, y domicilio legal en Calle Barcelona N° 108, Urbanización Higuiereta, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente, señor ALEJANDRO ALFREDO ACUÑA ORIHUELA, identificado con DNI N° 44872674, y su Vicepresidente, señor MARIANO BENITO ESCOBAL ROSSI, identificado con DNI N° 41327696, según poderes inscritos en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 13447594 del registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de Diciembre de 2015, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION** celebraron un Convenio Específico de Cooperación, con vigencia hasta el 21 de Junio de 2016, para desarrollar y fomentar la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, realizando conceptos alimenticios originales, con un enfoque en comida saludable y experiencias únicas para sus comensales; ello mediante la activación de espacios públicos del distrito a través de la instalación temporal de "Food Trucks" que promocionen la gastronomía peruana e internacional.
- 1.2 Posteriormente a ello, con fecha 30 de Julio de 2016, se prorrogó la vigencia del Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- 1.3 Mediante Documento Simple N° 002578116, de fecha 16 de noviembre de 2016, **LA ASOCIACION**, solicita la ampliación del plazo de vigencia del referido Convenio Específico.

### SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULA

- 2.1 Las partes convienen en modificar la Cláusula Quinta del Convenio la cual quedará redactada de la siguiente manera:

#### **"QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1. LA ASOCIACION se compromete a:**

(...)

- c) *Desarrollar las actividades de los Food Trucks, de Lunes a Viernes excepto feriados no laborables, conforme al siguiente horario:*

- *INSTALACION: de lunes a viernes de 06.00 am a 07.00am*
- *FUNCIONAMIENTO: de lunes a viernes de 07.00 am a 09.00 pm*
- *DESINSTALACIÓN Y LIMPIEZA: de lunes a viernes de 09.00 pm a 12.00 am*



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- d) *Instalar mobiliario, tales como: mesas, sillas, maceteros, sombrillas, elementos arquitectónicos transparentes, equipamiento y aparatos generadores de luz y sombra, para un aforo aproximado de 120 personas en total, los mismos que serán ubicados sobre el espacio público asignado por **LA MUNICIPALIDAD**, sin afectar el ornato, el ambiente, ni el desarrollo urbano integral de la ciudad.*

(...)

- g) *Asumir integralmente el costo de todas las labores de limpieza: barrido, baldeo, recolección de residuos orgánicos y segregados de los depósitos a su cargo, instalación, mantenimiento limpieza y desinfección de tachos y contenedores diferenciados; instalación, limpieza y mantenimiento de los servicios higiénicos asignados para la atención del público; instalación y desinstalación de los elementos de difusión y visibilidad autorizadas, señalética interna, limpieza del mobiliario urbano y mantenimiento de áreas verdes, con productos ecológicos o amigables con el ambiente.*

(...)

- k) *Asumir el costo por el consumo de energía eléctrica del suministro N° 1281150, ubicado en el Parque Mariscal Cáceres, efectuando el pago a nombre de la Municipalidad de San Isidro, obligándose a realizar las coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** y la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, para la adecuada manipulación del suministro de energía eléctrica N° 1281150-Parque Cáceres, así como asumir los gastos que impliquen dichas gestiones con la empresa prestadora del servicio; reconociendo que esta cesión no genera limitaciones al uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **LA ASOCIACION** debe procurar hacer uso eficiente de la energía, a través de la instalación de sistemas de ahorro energético, como el uso de paneles solares, debiendo presentar certificados y/o documentos que acrediten dicha instalación. Queda prohibido el uso de grupos electrógenos a diésel.*

(...)

- z) *Seguridad: Solicitar a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la evaluación del cumplimiento de las condiciones de seguridad del evento, presentar el protocolo de seguridad en casos de emergencia, debiendo contar con extintores, botiquín de primeros auxilios, y demás implementos que se le exijan para el buen desenvolvimiento del evento, en un espacio diferenciado de fácil acceso y señalizado. Contratar vigilancia particular para garantizar la seguridad de los vecinos y sus pertenencias, así como coordinar con la comisaria del sector para el apoyo en la zona.*

**LA MUNICIPALIDAD** realizará verificaciones periódicas del cumplimiento de los compromisos asumidos en la presente cláusula, quedando en libertad de resolver unilateralmente el Convenio ante cualquier incumplimiento o modificación de los mismos.

(...)"

- 2.2 Las partes dejan expresa constancia que las demás cláusulas del Convenio, que no han sido expresamente modificadas a través de la presente adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes, ratificándose las mismas.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Mediante la presente adenda, las partes acuerdan extender la vigencia del Convenio Específico, hasta el 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones establecidas en el mismo y sus modificaciones convenidas en la primera adenda y a través de la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en la presente adenda, en todas y cada una de sus cláusulas, la suscriben por duplicado en señal de conformidad, en el distrito de San Isidro, el día **28** del mes de **diciembre** 2016.



  
MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS  
VELARDE DELLEPIANE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



  
ALEJANDRO ACUÑA ORIHUELA  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE FOOD TRUCKS DEL PERU

  
MARIANO BENITO ESCOBAL ROSSI  
VICEPRESIDENTE  
ASOCIACION DE FOOD TRUCKS DEL PERU